**COMPAÑÍA**

# OCCIDENTAXI S.A.

***Filial a la Unión Provincial de Taxis de Loja***

***Teléfono: 258 2971...***

Aprobado mediante resolución N° 01.C.DIC. 709
Por Superintendencia de Compañías
RUC.: 1191705765001

Loja, 21 de diciembre del 2012

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Manuel Eugenio Castillo Duran, con cédula de identidad Nro. 1103726384, en mi calidad de Gerente de la Compañía "OCCIDENTAXI S.A." ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía "OCCIDENTAXI S.A", se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se detalla:

| CEDENTE | CESIONARIO | ACCIONES | VALOR | TIPO DE INVERSIÓN |
|---|---|---|---|---|
| Heraldo Gilberto Guzmán Dávila C.C.0702073008 | Fredi Manuel Ojeda Ojeda C.C. 1103528582 | 32 | $ 32,00 | NACIONAL |
| Narcisa de Jesús Chacón Salazar C.C.1400368195 | | Valor nominan de c/acción $ 1,00 | | |

Se deja constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas, con fecha 04 de diciembre del 2012.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente

Ing. Manuel Castillo Duran
**GERENTE GENERAL DE LA**

## CESION DE DERECHOS DE PUESTO DE TRABAJO

Conste por el presente documento que: cónyuges HERALDO GILBERTO GUZMAN DAVILA; NARCISA DE JESUS CHACON SALAZAR, casados entre sí; y, FREDI MANUEL OJEDA OJEDA, soltero, convienen en celebrar un contrato Cesión de Derechos, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato, por una parte, cónyuges HERALDO GILBERTO GUZMAN DAVILA; NARCISA DE JESUS CHACON SALAZAR, en calidad de "CEDENTES"; y, por otra parte, el señor FREDI MANUEL OJEDA OJEDA, en calidad de "CESIONARIO"; ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, para obligarse y contratar.

SEGUNDA: OBJETO.- Los cónyuges HERALDO GILBERTO GUZMAN DAVILA; NARCISA DE JESUS CHACON SALAZAR, exponen: Que mediante el presente documento, por sus propios derechos, al cual procede libre y voluntariamente, tienen a bien CEDER en favor del señor FREDI MANUEL OJEDA OJEDA, las treinta y dos acciones que como socio le corresponde **de un dólar cada acción**; trabajo, que consiste exclusivamente en LA COMPAÑIA DE TAXI "OCCIDENTAXI S.A."; para que a partir de la presente fecha el cesionario haga uso de dicho puesto de trabajo con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que como nuevo socio le corresponden en la mencionada Compañía.

Los Cedentes autorizan en forma libre y voluntaria a que presente la solicitud ante el Gerente o Presidente de la Compañía con la finalidad de que sea aceptado como nuevo socio; en LA COMPAÑIA DE TAXI "OCCIDENTAXI S.A." , dará a su respectivo trámite y aceptación y hacer valer sus derechos al actual Cesionario como nuevo socio de la Compañía.

TERCERA: CUANTIA.- La cuantía del presente es indeterminada.

CUARTA: Los Cedentes manifiesta que los derechos y acciones materia del presente contrato se encuentran libres de todo gravámen, obligándose en caso contrario a su saneamiento legal.

QUINTA.- ACEPTACION.- Enterados del contenido del presente contrato, las partes lo aceptan y se ratifican en su totalidad, y el Cesionario se compromete a contribuir voluntariamente con la Compañía y como nuevo socio de la misma.

Para constancia firman las partes en la ciudad de Loja, a los veintisiete días de noviembre del año dos mil doce. **Enmendado: 2de un dólar cada acción".-Vale.-Léase.**

0702073008
HERALDO GILBERTO GUZMAN DAVILA.

1100368193
NARCISA CHACON SALAZAR

FREDI MANUEL OJEDA OJEDA

1103525592

En la ciudad de Loja, hoy veintisiete de noviembre del dos mil doce; ante mí, doctor Pablo Puertas Monteros, Notario encargado Séptimo, encargado de la Notaría Pública Quinto Cantonal de Loja; comparecen los señores cónyuges HERALDO GILBERTO GUZMAN DAVILA; NARCISA DE JESUS CHACON SALAZAR, casados entre sí; y, FREDI MANUEL OJEDA OJEDA, soltero; con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puesta al pie del documento que antecede. Al efecto y en pleno conocimiento de las penas del perjuro, ofrecieron decir la verdad en todo lo que supiere y les fuere preguntado e interrogados que fueron sobre si las firmas y rúbricas en donde se lee: "Ilegible", "Narcisa Chacon"; e "Ilegible"; son sus propias firmas, manifestaron que sí, que son de sus puño y letra y que las reconocen como tales, y que con las mismas acostumbran a legalizar todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que les fue la presente acta se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para constancia, firman en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-

070207300-8

140036819-5

1103528582

Dr Pablo Puertas Monteros
Notario encargado Séptimo, encargado
de la Notaría Pública Quinto Cantonal de Loja